5000.193 - 2021041747 Bogotá, 14 de diciembre de 2021

Doctor
SANTIAGO ALVAREZ MATAMOROS
Director Ejecutivo
LATAM AIRLINES COLOMBIA
CALLE 100 # 7-33 PISO 17
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización Incorporación Temporal de Tripulantes Extranjeros por 3 meses para la LATAM Airlines Colombia, solicitada mediante radicados No. 2021109476 del 2 de diciembre del 2021 y 2021112937 del 10 de diciembre de 2021.

Respetado Dr. Álvarez:

En atención a la comunicación referida, con fundamento en el numeral 91.560 (c) del RAC 91, norma que es concordante con el Artículo 1804 del Código de Comercio, la sociedad Aerovías de Integración Regional S.A. (en lo sucesivo, LATAM Airlines Colombia S.A.) solicita la autorización para incorporar, de manera temporal, tripulantes de cabina de mando procedentes de LATAM Airlines - Perú, con el fin de cubrir la operación mientras se contrata y capacitan tripulaciones de mando colombianas con vocación permanente.

LATAM Airlines Colombia S.A. aportó los siguientes argumentos técnicos y jurídicos:

- LATAM Airlines Colombia, al igual que el resto de la industria se vio afectada de manera importante por la crisis que tuvo que enfrentar debido al COVID 19 y las diferentes decisiones que tuvo que tomar el Gobierno Nacional. No obstante, desde el momento de la reactivación LATAM Airlines Colombia inició un proceso de recuperación, que le permitió al mes de octubre una recuperación del 104% de las sillas ofrecidas, proyectando culminar el mes de diciembre con un 135% de recuperación.
- ✓ Durante el año 2021 LATAM Airlines Colombia continuó su proceso de reactivación y crecimiento en el mercado colombiano, lanzando 14 nuevas rutas lo que le permitió llegar a un total de 34 rutas domésticas. Permitiendo durante el año 2021 que la Compañía incrementara su planta de personal de vuelo en un 50% versus el año 2020.
- ✓ LATAM Airlines Colombia requiere de autorización para incorporar de manera temporal pilotos extranjeros hasta poder cumplir con los entrenamientos requeridos para contratar los pilotos colombianos:
 - i. El programa de entrenamiento de la compañía requiere que cualquier tripulante externo que sea contratado, así cuente con la habilitación de la flota a volar, curse un AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

Av. El Dorado No. 103-15 - Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D, C. Colombia

PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373 Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

www.aerocivil.gov.co

Versión: 03 Fecha: 25/11/2020 Página: 1 de 4



programa de entrenamiento que toma hasta 60 días mínimo, imposibilitándonos la opción de suplir nuestros requerimientos de operación durante este tiempo.

- ii. La Convención Colectiva suscrita actualmente por LATAM Airlines Colombia S.A con sus pilotos incluye una cláusula en la cual la aerolínea debe cumplir con la promoción de primeros oficiales que cumplan con las condiciones a comandantes, que es de mandatorio cumplimiento, y que conlleva a un período de entrenamiento de mínimo 3 meses.
- ✓ La aerolinea no dispone de manera inmediata de pilotos habilitados para la flota A320 que cumplan con los estándares de entrenamiento de la Compañía, por lo que requiere de una autorización temporal de 3 meses, para incorporar 14 tripulantes de la empresa LATAM Airlines Perú S.A. para que se desempeñen como Pilotos Comandantes.

Nota: El alcance a la solicitud de fecha 10 de diciembre, extendió la necesidad a 17 pilotos.

- ✓ La anterior solicitud es con el fin de cubrir la operación y ejecución de los itinerarios de LATAM Airlines Colombia durante el período de contratación y formación de los tripulantes de mando colombianos que se incorporarán en nuestra compañía durante el primer trimestre de 2022, cumpliendo los respectivos programas de entrenamiento dispuestos por la autoridad y nuestra compañía.
- ✓ LATAM Airlines Colombia, se compromete en todo momento a mantener vigentes a los tripulantes con todos los documentos requeridos para la operación.

Con fundamento en lo anterior y conforme a lo dispuesto en el numeral 91.560 (c)¹ de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC 91, que regula la actuación de los comandantes extranjeros en aeronaves colombianas, definiendo los casos especiales ante los cuales ello puede tener lugar, y atendiendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 1804 del Código de Comercio, según el cual, en las aeronaves de transporte publico el comandante será colombiano "Salvo lo que dispongan el reglamento para casos especiales." Dicho numeral de los reglamentos aeronáuticos, justamente contiene las disposiciones previstas para esos casos especiales.

En consecuencia, la información suministrada por LATAM fue analizada por la Secretaría de Seguridad operacional y de la Aviación Civil –SSOAC-, evidenciando que las circunstancias expuestas se encuentran dentro de la causal de "cuando por cualquier otro motivo, no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA

Av. El Dorado No. 103-15 - Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D, C. Colombia

PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373 Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co

www.aerocivil.gov.co

Clave: GDIR-4-2-12-029 Versión: 03 Fecha: 25/11/2020 Página: 2 de 4

¹ ".Cuando operen o hayan de operar en el país aeronaves colombianas pertenecientes a una marca y modelo para la cual no existen pilotos ni instructores de vuelo, cuando una empresa colombiana explote aeronaves recibidas en arrendamiento con tripulación o cuando por cualquier otro motivo no haya en el país o no estén disponibles suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá autorizar la operación de tales aeronaves a cargo de comandantes extranjeros, con sujeción a las siguientes reglas: (...).



modelo de aeronave", la cual justifica la autorización.

Con ese propósito, la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, adelantó las verificaciones del caso, las cuales permitieron constatar la existencia de las circunstancias aducidas por la aerolínea solicitante y dimensionar su real magnitud, a la vez que verificar las condiciones actuales de seguridad operacional de dicha empresa y bajo las cuales operaría en caso de conferirse la autorización.

Conforme lo anterior, este Despacho autoriza a la sociedad LATAM Airlines Colombia S.A. para incorporar 17 pilotos de nacionalidad extranjera postulados, como comandantes de las aeronaves A320 explotadas por la Compañía que cumplen con los requisitos para la convalidación de sus respectivas licencias por un período del 01 de enero al 31 de marzo del 2022 los cuales irán retornando a su país de acuerdo con los requerimientos de la operación.

NOMBRE	PASAPORTE / CEDULA	LICENCIA	CERTIFICADO MEDICO	VENCIMIENTO CERTIFICADO MEDICO	FECHA REALIZACION ULTIMA PROEFICIENCIA	VENCIMIENTO SIMULADOR	VISA DE TRABAJO COLOMBIANA	VENCIMIENTO VISA DE TRABAJO
TEDDY ANTONIO VALLES VARGAS	120050444	1217	15640	31-Dec-21	12-Jul-21	12-Jul-22	ZA605539	31-May-22
JUAN JOSE PELLON TELLO	119076078	1554	15763	31-Dec-21	15-Jul-21	15-Jul-22	ZA605722	31-May-22
GIANCARLO CIRIANI MEZA	116728642	1099	16051	28-Feb-22	18-Apr-21	18-Apr-22	ZA606478	31-May-22
AMADO ANTONIO VELARDE TORRES	117010412	1301	16018	28-Feb-22	15-May-21	15-May-22	ZA605516	31-May-22
JULIO CESAR ANTONIO HOLGIN LUNA	118429334	1236	15635	30-Nov-21	31-Aug-21	31-Aug-22	ZA605521	31-May-22
RICARDO FRANCISCO CUPEN FARFAN	118570928	1626	16143	28-Feb-22	22-Aug-21	22-Aug-22	ZA605537	31-May-22
HUMBERTO EDUARDO HUALLANCA MORALES	118563289	1624	14936	31-Dec-21	5-Sep-21	5-Sep-22	ZA605523	31-May-22
JORGE RICARDO SALCEDO SAMAME	117010719	1592	15505	31-Oct-21	8-Apr-21	8-Apr-22	ZA605147	31-May-22
ANDRES ALMENDARIZ PEREA	116594323	1628	16388	30-Sep-22	30-Sep-21	30-Sep-22	ZA605525	31-May-22
LEONCIO CARLOS MANUEL MORALES PINTO	116491468	1640	15680	31-Dec-21	28-Jun-21	28-Jun-22	ZA608258	31-May-22
RAFAEL ANDRES ZEGARRA GONZALES	120315763	1665	15783	31-Dec-21	25-Jul-21	25-Jul-22	ZA608249	31-May-22
GABRIEL ANTONIO ROOS VASQUEZ	116727275	1366	16306	31-Mar-22	25-Sep-21	25-Sep-22	ZA608240	15-Jul-22
SEBASTIAN GADEA RIVERA	119257752	1736	16499	31-Oct-22	18-Oct-21	18-Oct-22	ZA608239	15-Jui-22
ALVARO SOLIMANO BARROT	120057525	1710	16681	30-Nov-22	21-Jun-21	21-Jun-22	ZA608250	31-May-22
ISAAC ANDRES DEL AGUILA LOPEZ	116588178	1652	15820	31-Jan-22	21-Jul-21	21-Jul-22	ZA607366	31-May-22
JOSE GONZALO ARIAS DUEÑAS	116727954	1708	16516	31-Oct-22	14-Oct-21	14-Oct-22	ZA608234	15-Jul-22
CARLOS ABANTO SOTO	118255318	1713	16818	30-Jun-22	13-Jun-21	13-Jun-22	ZA608256	31-May-22

De acuerdo con el literal i), del numeral 91.560 (c) del RAC 91, durante la operación, LATAM Airlines Colombia S.A tendrá en cuenta lo siguiente:

✓ En cada vuelo no podrá actuar como tripulante, más de un piloto extranjero.

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA
Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D, C. Colombia
PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373
Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co
www.aerocivil.gov.co

lave: GDIR-4-2-12-029 Versión: 03 Fecha: 25/11/2020 Página: 3 de 4



- ✓ La empresa no programará comandantes extranjeros, para operar hacia o desde aeropuertos en rutas nacionales, que requieran condiciones o entrenamiento especial, de conformidad con su estudio de seguridad.
- ✓ Los pilotos extranjeros deberán dar cumplimiento en todo momento a las normas pertinentes, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y a los manuales aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a LATAM Colombia S.A.
- ✓ La aerolínea debe continuar con el plan previsto por ella, descrito en el acápite Antecedentes y solicitud presentada y actuar en concordancia con el numeral 91.560 (c) del RAC 91 de los RAC.
- Finalmente, el presente oficio, al igual que el documento con las especificacións de la autorización, se publicará en la página web de la Entidad (www.aerocivil.gov.co) y permanecerán publicados mientras está vigente la autorización.

Atentamente,

JAIR-ORLANDO FAJARDO FAJARDO

Director General

Anexo:

Solicitud presentada por LATAM.

Revisó:

Ing. Francisco Ospina Ramírez/Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil

Dr. Edgar Benjamín Rivera Flores / Coordinador Grupo Normas Aeronáuticas /

Copias a:

Juan Manuel Quijano Pinzón / Coordinador Grupo de Licencias al Personal

Diego Zuleta Guzmán / Coordinador Grupo Inspección de Operaciones

Dr. Lucas Rodríguez Gómez / Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó:

Luis Eduardo Caicedo Jiménez. Inspector de Seguridad Operacional

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2021041747

CONTESTAR A ESTA DIRECCION: Av. El Dorado Nº 103-15, primer piso, Bogotá D.C. Colombia

AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA Av. El Dorado No. 103-15 – Edificio Central Aerocivil, Bogotá, D, C. Colombia PBX: (57-1) 4251000 Línea gratuita nacional: 018000112373 Correo electrónico: atencionalciudadano@aerocivil.gov.co www.aerocivil.gov.co